

REGLAMENTO INTERNO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO EN SU MODALIDAD A DISTANCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Chiapas es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la Comunidad Universitaria, tal como lo estipula el artículo 104 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y 3º de su Ley Orgánica.

El mismo numeral antes citado, le otorga a esta Institución Educativa la facultad de autogobernarse, concediendo a la Universidad la competencia exclusiva de determinar los planes y programas de estudio, y los requisitos para la admisión de sus estudiantes; asimismo, el artículo 5 fracciones II y VI del mismo Instrumento Jurídico le confiere a esta Máxima Casa de Estudios, las atribuciones de elaborar su normatividad secundaria, la cual regule su funcionamiento, así como también la de impulsar planes y programas de educación a distancia, fortaleciendo la innovación tecnológica y la extensión de la Universidad, incorporando el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Así también, el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Universidad señala que los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, así como las formas de organización de éstos, serán regulados por la normatividad reglamentaria conducente.

Según estudios de la Universidad Nacional Autónoma de México en torno a la educación a distancia; esta tiene su génesis a finales del siglo XIX, y toma forma de manera concreta a principios del siglo pasado, con directrices que la caracterizan hasta nuestros días, rompiendo los paradigmas tradicionales de transmisión y difusión del conocimiento, e incidiendo de manera contundente en el proceso educativo; con la inserción, avance y expansión de la Tecnologías de la Información y Comunicación, se han acordado las distancias y la forma de interacción entre las y los actores involucrados e involucradas en el proceso enseñanza-aprendizaje, permitiendo un flujo de ideas, conocimiento e información a mayor velocidad y eficacia, significando una vía cuyo auge se ha incrementado de manera considerable en las últimas décadas.

La educación a distancia debe cubrir una formación sustentada en planes y programas de estudio debidamente diseñados, vanguardistas que atiendan las

necesidades de la sociedad, formando profesionales calificados, humanistas, capaces para enfrentar los desafíos que se les demande. La Universidad Autónoma de Chiapas, promueve en sus escuelas, facultades e institutos, la modalidad a distancia, abriendo el espectro de posibilidades, llevando la oportunidad de acceder a la educación a quienes bajo esta configuración les permita concluir con la Licenciatura.

Como parte del Modelo Educativo 2018-2022 de la UNACH, se identifica a la educación que incluye el uso de tecnologías como un proceso en el que se transmiten conocimientos, parámetros y directivas enfocadas al desarrollo académico y profesional de las y los estudiantes. Lo anterior según nuestro modelo, contribuye al desarrollo y formación integral, así como a la generación de habilidades vinculadas con la profesionalización, analíticas, de investigación e innovación que respondan a las necesidades jurídicas, sociales y culturales vigentes.

En este contexto, el Instituto de Investigaciones Jurídicas al contar con el programa de la licenciatura en derecho en la modalidad a distancia, considera oportuno regular todas las actividades derivadas del mismo de manera ágil, flexible y congruente. El plan y programa de estudios vigente fueron aprobados por el H. Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2016 con el propósito de atender la necesidad de contar con una Licenciatura en Derecho dentro de la UNACH que llegará a quienes se interesarán en una formación inserta en las cualidades de las Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento y el empleo didáctico y pedagógico de las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Regular este programa atiende a la ordenación, sistematización y conducción de los procesos instrumentados en la Licenciatura en Derecho a Distancia que oferta el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas. La ejecución de distintas acciones y directrices dentro de ésta, demanda la incorporación de disposiciones encaminadas a estructurarlas, con el propósito de facilitarlas, coordinarlas y hacer de su operatividad una pauta eficaz.

En ese orden de ideas, el propósito principal del presente reglamento, es regular las condiciones del ingreso, permanencia y egreso de las personas estudiantes del Programa de la licenciatura en derecho modalidad a distancia del IIJ-UNACH; estableciendo reglas claras y precisas enmarcadas en la legislación universitaria que brinden certeza y permitan que la persona estudiante desarrolle una vida académica plena.

Por todo lo anterior, el presente reglamento queda de la siguiente forma:

REGLAMENTO INTERNO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO MODALIDAD A DISTANCIA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas estudiantes del Programa de la licenciatura en derecho modalidad a distancia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 2. Las disposiciones tienen carácter obligatorio y son de observancia general, para el Programa de la licenciatura en derecho modalidad a distancia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Estudiante o persona estudiante:** Persona estudiante inscrita a la Licenciatura en Derecho modalidad a distancia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- II. **IJ-UNACH:** Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- III. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.
- IV. **Persona titular de la Coordinación del Programa:** Persona titular de la Coordinación del Programa de la Licenciatura en Derecho modalidad a distancia del IJ-UNACH.
- V. **Programa:** El Programa de la Licenciatura en Derecho modalidad a distancia del IJ-UNACH.
- VI. **Universidad:** Universidad Autónoma de Chiapas.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DEL INGRESO E INSCRIPCIÓN

Artículo 4. Las personas que aspiran ingresar como estudiantes al Programa, deben sujetarse al proceso de admisión que para tal efecto se convoque, y cumplir con las demás condiciones y requisitos que establezca la legislación universitaria.

Artículo 5. Son requisitos para las personas aspirantes a ingresar al Programa que establece el presente Reglamento, los siguientes:

- I. Llenar la solicitud de ingreso, en el portal;
- II. Resultar favorablemente evaluado en el proceso de admisión respectivo;
- III. Acreditar con la documentación oficial correspondiente, haber terminado y aprobado íntegramente el nivel de estudios previo, requerido para el ingreso al Programa;
- IV. Presentar los demás documentos requeridos por la Universidad y que se señalen en la convocatoria;
- V. Acreditar el curso de inducción establecido por la Universidad;
- VI. Cubrir las cuotas fijadas por la Universidad.

La documentación original deberá de ser presentada en el portal destinado para tal efecto, y la misma será objeto de un proceso de validación.

Artículo 6. Los requisitos que deberán cubrir las personas aspirantes extranjeras son:

- I. Exhibir la documentación legalizada, con la traducción debidamente autorizada;
- II. Acreditar su legal estancia en el país de conformidad con las disposiciones normativas vigentes aplicables, si ese fuere el caso.

Artículo 7. Las personas aspirantes admitidas al Programa, realizarán su inscripción en línea en el portal electrónico, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la convocatoria y a los establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 8. A la persona aspirante admitida en el Programa, se le asignará un número de matrícula, así como clave y contraseña para ingresar a las herramientas educativas, que serán personales e intransferibles y que servirán como clave de identificación durante todo su proceso académico.

CAPÍTULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 9. Será estudiante del Programa, quien cuente con inscripción vigente en dicho programa académico.

Artículo 10. La calidad de estudiante del Programa concede los derechos y obligaciones establecidos en este ordenamiento y demás normas y disposiciones Reglamentarias de la Universidad. En consecuencia, quien obtenga el ingreso al Programa tiene garantizado el ejercicio de los beneficios que otorga la misma y queda obligado a acatar sus disposiciones.

TÍTULO TERCERO DE LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DE LAS INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Artículo 11. Los procesos de inscripción se llevarán a cabo dentro de los períodos fijados en el Calendario Escolar, de conformidad con los requerimientos de la legislación universitaria.

Artículo 12. Para obtener la reinscripción, la persona estudiante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. No haber causado baja definitiva;
- II. Haber completado la revisión y validación de sus documentos; y
- III. Cumplir con los demás requisitos que establece la Universidad, para el proceso de reinscripción.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13. La persona estudiante del Programa, además de gozar de los derechos que le conceden los instrumentos normativos universitarios vigentes, también tendrá los siguientes:

- I. Recibir en forma regular y eficaz los servicios educativos en modalidad a distancia, impartido por el IIJ-UNACH;
- II. Conocer al inicio del ciclo escolar el sistema de evaluación, según corresponda;
- III. Ser evaluada en las materias o asignaturas a las que se inscriba;
- IV. Solicitar la revisión de evaluaciones con cuyo resultado se muestren inconformes y la rectificación final en caso de error, conforme a la legislación Universitaria;

- V. Obtener los documentos probatorios que acrediten sus estudios y los de identificación relacionados con su calidad de estudiante, previo el pago de las cuotas correspondientes;
- VI. Hacer uso de la plataforma y de las herramientas de la modalidad a distancia, de acuerdo con el Programa de la licenciatura en derecho del IIJ-UNACH, la cual fungirá como el medio oficial de comunicación con su profesorado;
- VII. Ser escuchada por las autoridades del IIJ-UNACH en defensa de sus intereses escolares;
- VIII. Recibir de manera oportuna información respecto del contenido del programa educativo; trámites escolares y servicios universitarios;
- IX. Recibir, durante sus estudios, asesoría en línea de carácter académico por su profesorado y de carácter administrativo por parte de la persona titular de la Coordinación del Programa;
- X. Recibir información sobre las convocatorias de becas emitidas por las autoridades Universitarias y Gubernamentales, pese a que el IIJ-UNACH no participe en la asignación de las mismas;
- XI. Realizar intercambios en modalidad virtual conforme a lo establecido en las convocatorias emitidas por las autoridades Universitarias correspondientes.

Artículo 14. La persona estudiante del Programa, además de estar sujeta al cumplimiento de las obligaciones plasmadas en los instrumentos normativos universitarios vigentes, también está obligada a cumplir con las siguientes:

- I. Observar y respetar las disposiciones de la legislación universitaria;
- II. Participar en todas las actividades académicas que le correspondan como estudiante del Programa;
- III. Tramitar los asuntos académicos o administrativos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Programa;
- IV. Observar una conducta respetuosa con cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- V. Cuidar y hacer buen uso de los materiales y de los insumos que les otorgue el IIJ-UNACH e instituciones asociadas;
- VI. Cubrir las cuotas por los servicios y las materias elegidas en el ciclo, de acuerdo al calendario, en los montos y periodos aprobados;
- VII. Entregar las actividades solicitadas en los tiempos, formas y medios indicados en el campus virtual de la Universidad y por el profesorado;
- VIII. Estar afiliada al seguro facultativo brindado por la Universidad, salvo que compruebe que cuenta con un seguro médico en otra institución.
- IX. Revisar constantemente su correo electrónico institucional y demás herramientas, medios electrónicos y plataformas digitales, los cuales servirán como medios formales de comunicación.

TÍTULO CUARTO DEL EGRESO

CAPÍTULO I DE LA TITULACIÓN

Artículo 15. La Universidad otorgará a las personas estudiantes que concluyan satisfactoriamente la totalidad de los créditos y que cumplan con los requisitos que establezca el plan de estudios dentro del Programa:

- I. Título Profesional;
- II. Certificado.

Artículo 16. Las personas estudiantes que hayan cumplido con la totalidad de los créditos establecidos en el Programa, podrán solicitar el certificado oficial de los estudios cursados previo pago de los derechos respectivos.

Artículo 17. Para obtener el título profesional, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que integran el Programa de la licenciatura en derecho modalidad a distancia del IIJ-UNACH, conforme a lo establecido en la normativa universitaria correspondiente;
- II. Acreditar alguna de las modalidades de titulación;
- III. Acreditar la prestación del servicio social obligatorio en los términos del Reglamento respectivo;
- IV. Presentar la documentación que establezca la Universidad;
- V. Pagar los derechos correspondientes y no presentar adeudo alguno con la Universidad; y
- VI. Los demás requisitos que establezca el plan de estudios.

Artículo 18. El trámite para la expedición del título profesional y certificado se llevará a cabo de conformidad a lo estipulado en la legislación universitaria.

CAPÍTULO II DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 19. El servicio social es de carácter obligatorio para el Programa de la licenciatura en derecho modalidad a distancia del IIJ-UNACH.

Artículo 20. Las formalidades para el cumplimiento del Servicio Social serán las que señale el reglamento universitario respectivo.

TÍTULO QUINTO DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE, BAJAS, FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 21. Son causas de pérdida de la calidad de estudiante del Programa las siguientes:

- I. Renunciar expresamente al Programa;
- II. Haber vencido el plazo máximo para concluir los estudios; y
- III. Haber sido sancionado con expulsión por la autoridad competente.
- IV.- Las demás que señalen los instrumentos normativos universitarios vigentes.

CAPÍTULO II DE LAS BAJAS TEMPORALES

Artículo 22. Las personas estudiantes que se encuentren inscritos en el Programa de la licenciatura en derecho modalidad a distancia del IIJ-UNACH, podrán solicitar baja temporal del programa conforme a la legislación universitaria.

CAPÍTULO III DE LAS FALTAS

Artículo 23. Se consideran faltas graves del estudiante las siguientes:

- I. Lesionar la integridad física o moral de cualquiera de las personas integrantes de la comunidad Universitaria;
- II. Cometer actos que impidan la realización de las actividades propias de la institución;
- III. Alterar o falsificar documentos escolares y oficiales;
- IV. Conducirse con violencia física, verbal, acoso electrónico, sexual, deteriorar, destruir o sustraer bienes e información propiedad del IIJ-UNACH y de la Universidad;
- V. Dishonestidad académica.

VI. Las demás que señalen instrumentos normativos universitarios vigentes.

CAPÍTULO IV DE LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA

Artículo 24. Se entiende por deshonestidad académica la conducta en que incurre la persona estudiante, al realizar cualquiera de las siguientes acciones, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- I.- Copiar en lo sustancial total o parcial el trabajo, las ideas o las palabras de otra persona como si fueran propias. Se considera plagio usar la expresión de otra persona sin comillas u omitir cita, fuente bibliográfica, frase, oración, pasaje o ensayo entero. El plagio podrá cometerse en cualquier clase de trabajo, evaluaciones o escritos, programas de cómputo, arte, fotografía, video;
- II.- Presentar el mismo trabajo en más de un curso. Bajo circunstancias excepcionales, un profesor puede permitir que sea aceptada una parte significativa de una investigación para satisfacer los requisitos en dos clases. Sin embargo, los académicos responsables deben estar de acuerdo de antemano en este arreglo;
- III.- Falsificar deliberadamente los datos, distorsionar la información de un trabajo o de otra actividad académica;
- IV.- Interferir o alterar intencionalmente el trabajo académico de otros estudiantes.
- V.- Suplantar o falsificar su identidad y;
- VI.- Las demás contempladas en la legislación universitaria.

Artículo 25. El órgano colegiado encargado de dictaminar respecto de una deshonestidad académica por parte de una persona estudiante será el Comité de “Integridad Académica”, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- I.- La Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección del IIJ-UNACH.
- II.- La Secretaría, a cargo de la persona titular de la Coordinación del Programa.
- III.- Tres vocalías, a cargo de una profesora o profesor de tiempo completo, una profesora o profesor de asignatura y una persona estudiante.

Las profesoras o profesores de asignatura o de tiempo completo que integren las vocalías, serán electos por un periodo de 2 años por la persona titular de la Dirección del IIJ-UNACH, con base en su experiencia académica, compromiso institucional, trayectoria ética y profesional.

La persona estudiante será designada por la persona titular de la Dirección del IIJ-UNACH, con base en su trayectoria escolar, desempeño académico y probidad en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 26. El procedimiento ante una conducta de deshonestidad académica por parte de una persona estudiante será el siguiente:

I.- La profesora o profesor que detecte un caso de presunta deshonestidad académica por parte de la persona estudiante, deberá dar vista de manera escrita de esta a la persona titular de la Coordinación del Programa, adjuntando toda la evidencia que sustente la presunta falta.

II.- La persona titular de la Coordinación del Programa, en su calidad de Secretario o Secretaria del Comité de Integridad Académica, en un término no mayor a 3 días hábiles de recibido el asunto, notificará al estudiante de manera escrita de la presunta deshonestidad académica que se le atribuye, adjuntándole los documentos de prueba exhibidos por el profesor o profesora.

En la misma notificación, se le deberá informar al estudiante que cuenta con 5 días hábiles contados a partir de que surta efectos la referida notificación, para contestar por medio de un escrito lo que a su derecho convenga.

La notificación a la persona estudiante podrá ser de manera presencial y deberá firmar de recibido, o en su caso, también se le podrá notificar vía electrónica, enviando la referida notificación a su correo electrónico institucional; contando como fecha de notificación la señalada en el correo.

III. Una vez concluido el término otorgado al estudiante, la persona titular de la Coordinación del Programa en su calidad de Secretario o Secretaria del Comité, convocará a sesión dentro de los siguientes 7 días hábiles, a efecto de dictaminar sobre el asunto. La Secretaría del Comité deberá elaborar previo a la sesión, un proyecto de dictamen con base en la documentación que obre en el expediente de deshonestidad académica.

El proyecto deberá ser compartido con las personas integrantes del Comité por lo menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión en que se votará. En caso de que la mayoría simple de las personas integrantes del Comité no acuerden el proyecto, solicitarán a la Secretaría, el cambio del proyecto para una nueva votación; con tal motivo, la sesión referida deberá celebrarse a más tardar a los cinco días hábiles posteriores a la primera sesión.

IV. Una vez acordado el dictamen por el Comité, deberá darse vista a las partes en cuanto al resolutivo; en caso de que el Comité haya acreditado la deshonestidad académica, también dará vista a la Oficina del Abogado General para la instauración del correspondiente procedimiento disciplinario.

Artículo 27.- Las resoluciones de procedimientos disciplinarios instaurados por la Oficina del Abogado General, en las que se acredite la falta por parte de una persona estudiante, serán adjuntadas a su expediente e historial académico.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 28. La persona estudiante del Programa que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normatividad universitaria vigente, se hará acreedora, previo procedimiento disciplinario, a la sanción, según corresponda, que vienen descritas en el artículo 53 de la Ley Orgánica.

Las autoridades del IIJ-UNACH, deberán turnar los asuntos de presuntas faltas cometidas por personas estudiantes, a la Oficina del Abogado General para el inicio del procedimiento disciplinario respectivo.

Artículo 29. La persona estudiante podrá ser expulsada por reincidir en una falta por deshonestidad académica.

Artículo 30. Aquella persona que haya sido acreedora de una sanción disciplinaria, perderá todo derecho a obtener mención honorífica en cualquiera de sus variantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Técnico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Chiapas en su sesión de fecha 18 de abril de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta universitaria.

SEGUNDO. La interpretación de este Reglamento, corresponde al Abogado General de la Universidad.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento y en los demás instrumentos normativos universitarios aplicables, serán resueltos por el Consejo Técnico del IIJ-UNACH.